

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
TRABAJO

**A TODOS LOS INTERESADOS
DIAS FERIADOS**

La Ley Núm. 139-97, de fecha 19 del mes de junio del año 1997, sobre traslado para los lunes de los días feriados que coincidan con los martes, miércoles, jueves o viernes, fue publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9957, de fecha 25 de junio de 1997, entró en vigor el 27 del mismo mes y año, por lo que de conformidad a lo establecido por nuestra legislación debe ser aplicada en todos los establecimientos del país.

Para los días feriados del año 2026 se aplicará de la siguiente forma:

Jueves 1ro. de enero (día de Año Nuevo)	: No se cambia.
Martes 6 de enero (día de los Santos Reyes)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 05 de enero.
Miércoles 21 de enero (día de la Altagracia)	: No se cambia.
Lunes 26 de enero (día de Duarte)	: No se cambia.
Viernes 27 de febrero (día de la Independencia)	: No se cambia.
Viernes 03 de abril (Viernes Santo)	: No se cambia.
Viernes 1ero. de mayo (día del Trabajo)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 04 de mayo.
Jueves 04 de junio (Corpus Christi)	: No se cambia.
Domingo 16 de agosto (día de la Restauración)	: No se cambia.
Jueves 24 de septiembre (día de las Mercedes)	: No se cambia.
Viernes 06 de noviembre (día de la Constitución)	: Se trabaja y se cambia para el lunes 09 de noviembre.
Viernes 25 de diciembre (día de Navidad)	: No se cambia.


LIC. ANDRÉS VALENTÍN HERRERA G.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Santo Domingo, D. N., octubre 2025.

